

Expediente nº: 2022/406300/006-006/00001

Informe del órgano de contratación

Procedimiento: Contrato Menor de Obras con solicitud de ofertas

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: Alcalde-Presidente

INFORME DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Objeto del contrato:

Instalación de luminarias LED en la Calle Federico García Lorca.

Necesidad a satisfacer:

Dado que se va a proceder a ejecutar obra de instalación de luminarias LED en la calle Federico García Lorca del municipio de María, con el objetivo de reducir el consumo eléctrico y mejorar la eficiencia energética, además de reducir la contaminación lumínica.

Dado que el Ayuntamiento de María no cuenta con personal adecuado para realizar esta tarea, es necesario proceder a contratar dicho servicio de forma externa.

A la vista de las ofertas presentadas, de las negociaciones efectuadas y de la propuesta de adjudicación y en cumplimiento del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la necesidad y de la no alteración del objeto del contrato:

De acuerdo con el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1, de la siguiente forma:

Con respecto al fraccionamiento irregular del objeto del contrato, la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, señala que si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes, habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo cuando el objeto de lo contratado es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo contratista o que por separado constituyan una unidad funcional técnica y económica por sí mismo. Por ello, en



aquéllos supuestos en que las prestaciones son completamente diferentes ello no supone un fraccionamiento del contrato.

Añade la OIRESCON que "las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (Unidad Operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora), no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si cumplen con el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente".

En este caso, la necesidad a satisfacer con esta contratación es la de instalación de luminarias LED en la Calle Federico García Lorca del municipio de María.

La necesidad de contratación está justificada porque el Ayuntamiento no cuenta ni con personal ni con materiales adecuados para el citado servicio.

En cuanto al fraccionamiento del objeto del contrato, en este caso, se entiende que no ocurre, ya que este contrato responde a una prestación separable que conserva su sentido técnico o económico individualmente.

SEGUNDO. De acuerdo con la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas y administrativas, la puntuación obtenida por los adjudicatarios es la siguiente:

Precio De 0 hasta 100 puntos.

FÓRMULA:

- $Po = Pm \times (Oe / Of)$
- Siendo:
- Po: La puntuación obtenida.
- Pm: La puntuación máxima posible.
- Oe: El precio de la oferta más económica.
- Of: Oferta realizada.

ADJUDICATARIO	OFERTA REALIZADA SIN IVA Of	OFERTA MÁS ECONÓMICA SIN IVA Oe	PUNTUACIÓN OBTENIDA Po
MONTAJES ELÉCTRICOS ONOFRE Y LAUREANO S.L.	19.504,00€	19.504,00€	$100 * (19.504,00 / 19.504,00) = 100,00$

Proponer como adjudicatario a Montajes Eléctricos Onofre y Laureano S.L., con CIF B04228649, dado que, según los criterios de



adjudicación contenidos en la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas y administrativas, se considera que la oferta más adecuada en cuanto a calidad-precio es la de 19.504,00€ sin IVA, siguiendo el orden de adjudicación como sigue:

CANDIDATO	OFERTA CON I.V.A. INCLUIDO	POSICIÓN
MONTAJES ELÉCTRICOS ONOFRE Y LAUREANO S.L.	23.599,84€	1

EN MARÍA A 22 DE AGOSTO DE 2022
EL ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA

